



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO N° 00009525
CASABLANCA,

23 NOV 2022



ML

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
2. Lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos, de fecha 14 y 15 de noviembre del 2022, que solicita la contratación directa al proveedor ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE, RUT N° 65.190.295-9, la cual se efectuará desde el día 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2022, de acuerdo a horario del programa oficial de la capacitación, por un monto único y total de \$400.000 exento de IVA, en virtud de la causal del numeral 4 del artículo 10 del Decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual dispone que: "*Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: 4. Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.*".
3. Programa de la capacitación y contenidos, emitida por el proveedor ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE, RUT N° 65.190.295-9.

CONSIDERANDO

1. Que, con ocasión de la necesidad de capacitación la Ilustre Municipalidad de Casablanca requiere la contratación directa del proveedor ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE, RUT N° 65.190.295-9 la cual se efectuara desde el día 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2022, de acuerdo a horario que indica el programa de la capacitación, por un monto único y total de \$400.000 exento de IVA en virtud de la causal del numeral 4 del artículo 10 del Decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual dispone que: "*Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: 4. Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.*".
2. Que, de los antecedentes tenidos a la vista, el proveedor ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE, RUT N° 65.190.295-9, es el único proveedor que realiza la capacitación "XXVI Congreso Nacional Asociación de Municipalidades turísticas de Chile", en el territorio nacional, así lo especifica en su Certificado de Proveedor Único de fecha 14 de noviembre 2022.
3. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario llevar a cabo una contratación directa para los servicios del proveedor ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE, RUT N° 65.190.295-9, a fin de que desarrolle la capacitación denominada "XXVI Congreso Nacional Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile", la cual se efectuara desde el día 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2022, de acuerdo a horario que indica programa oficial del evento.
4. Que, conforme a la información del proveedor ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE, RUT N° 65.190.295-9, el precio del servicio referido asciende a la suma única y total de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos), exento de IVA.
5. Que, en vista de los antecedentes, las razones expuestas y el monto de contratación, resulta imperativo proceder a la contratación directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en relación con el artículo 10 N° 4 del reglamento de la Ley N° 19.886, los cuales disponen que: "*Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: d) Si sólo existe*".



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

un proveedor del bien o servicio.”. “Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: 4. Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.”

6. Que, el proveedor contratado se encuentra inscrito en el portal de Chile Compras www.mercadopublico.cl y habilitado para contratar con la administración del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
7. Que, conforme a lo expuesto, lo dispuesto en las normas citadas precedentemente y las facultades establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, es que se debe proceder a la contratación directa, por proveedor único.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, los siguientes términos de referencia para la celebración del **TRATO DIRECTO** para la contratación de los servicios del proveedor **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE**, RUT N° 65.190.295-9, para que participe Don **Alex Santander Carrasco**, Concejal y Don **Francisco Riquelme López**, Alcalde, quienes participarán en el desarrollo de la capacitación “XXVI Congreso Nacional Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile”, la cual se efectuara desde el día 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2022, de acuerdo al programa oficial de la capacitación, por un monto único y total de \$400.000. exento de IVA.

PRIMERO: GENERALIDADES.

Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto regular el proceso **TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO** con la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE**, RUT N° 65.190.295-9, a fin de que la empresa preste sus servicios de capacitación objeto del presente trato directo.

SEGUNDO: DEFINICIONES

Para efectos de la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia y de los demás antecedentes que regularán la contratación directa, los conceptos utilizados se entenderán en concordancia a las definiciones que señala la Ley N° 19.886, salvo los definidos expresamente.

TERCERO: NORMAS GENERALES

La presente contratación directa se regirá en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, las demás normas pertinentes y los antecedentes que a continuación se indican, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que se señala a continuación:

1. Los presentes términos de referencia.
2. La cotización presentada por el proveedor
3. La resolución que autoriza el Trato Directo.
4. El contrato que se suscriba con el proveedor, si correspondiera.

CUARTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 68 del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, no se solicitará garantía de fiel cumplimiento del contrato, en razón de que el monto de contratación es menor a 1.000 UTM y no conllevar un riesgo para la institución.

QUINTO: ORDEN DE COMPRA

El presente contrato quedará formalizado con la emisión de la correspondiente orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, de acuerdo con el artículo 63 del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, toda vez que se trata de bienes estándar de simple y objetiva especificación y el monto total del contrato no superará las 1.000 UTM.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

SEXTO: DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO

1. La adquisición del servicio con el proveedor **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE, RUT N° 65.190.295-9**, a fin de que desarrolle la capacitación “XXVI Congreso Nacional Asociación de Municipalidades Turisticas de Chile”, la cual se efectuara desde el día 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2022, de acuerdo a horario que se dará a conocer el primer día de la capacitación, por un monto único y total de \$400.000. exento de IVA.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO.

Para cursar el pago, la Dirección de Administración y Finanzas deberá contar con los siguientes antecedentes:

- a) Factura. Debe ser emitida a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, RUT N° 69.061.400-6, con domicilio en Constitución 111, comuna de Casablanca.
- b) Documento de recepción conforme de los servicios por parte del Departamento de Recursos Humanos.
- c) Orden de compra aceptada por el proveedor.

Dichos documentos deben ser entregados a la unidad técnica posterior a la realización del evento. El pago se cumplirá a 30 días de los antecedentes precitados, mediante cheque nominativo, extendido a nombre del proveedor, de conformidad al presente decreto.

OCTAVO: SOLICITUD Y PLAZO DEL SERVICIO.

El procedimiento de solicitud será realizado a través de una orden de compra, vía mercado público. La recepción de los servicios será conforme la coordinación entre el Jefe de Recursos Humanos, ya sea titular, subrogante o suplente de dicho cargo y el proveedor contratado. Solo el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas está autorizado para efectuar compras, las cuales serán realizadas únicamente a través del Portal Mercado Público. El cometido del servicio objeto del presente instrumento, será desde el 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2022.

NOVENO: INSPECCIÓN TECNICA

La Inspección Técnica estará a cargo del Jefe de Recursos Humanos, ya sea titular, subrogante o suplente de dicho cargo.

DECIMO: OBLIGACIONES

- A) OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Será de cargo y costo exclusivo y de responsabilidad del proveedor lo que a continuación se señala:
- a) Realizar los servicios en la forma y dentro de plazo estipulado.
 - b) El proveedor deberá hacerse responsable de que el capacitador y equipo no consuman alcohol, drogas y/o estupefacientes antes ni durante la realización del evento.
 - c) Pagar los servicios del proveedor.
 - d) Cumplir con los requerimientos de la inspección técnica.

DECIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL El proveedor podrá ser objeto de las multas, cuyo monto corresponde a la (s) UTM (Unidad Tributaria Mensual), en virtud de las siguientes causales, gravedad y monto:

EVENTO	GRAVEDAD	CAUSAL	MONTO
1	GRAVE	Retraso en el servicio	2 UTM
1	GRAVE	Consumo de alcohol, droga y/o estupefacientes del personal de la capacitación	2 UTM



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Se entenderá acreditación suficiente del consumo del alcohol, droga y/o estupefaciente del proveedor, la percepción simple del asistente a la capacitación.

El tope de aplicación de la multa será de un 20% del valor total del contrato (impuestos incluidos), expresado en UTM, sin perjuicio de las indemnizaciones de perjuicio que correspondan.

Las multas establecidas en la presente cláusula se podrán descontar del pago de la factura emitida por el proveedor.

DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE MULTA: Las multas señaladas precedentemente, se regirán bajo el procedimiento que a continuación se indica:

Descripción de la Actividad	Responsable
1. Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa, la contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca informará de ello al proveedor, mediante carta certificada o correo electrónico, indicando los hechos que originan la infracción, la sanción correspondiente y el monto.	Contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca (RR. HH)
2. A contar del 3º día hábil siguiente a la fecha del correo electrónico o del envío de la carta certificada, el proveedor tiene un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito o correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca, acompañando los antecedentes que respalden su posición.	Proveedor
3. Vencido el plazo sin que se haya efectuado descargos, se aplicará la sanción mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado. Por lo cual, la unidad técnica deberá enviar los antecedentes al alcalde, para fundamentar el decreto.	Contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca. (RR.HH)
4. Si el proveedor ha presentado descargos, dentro del plazo, la Contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca tendrá un plazo de 5 días hábiles, a contar de la recepción de descargo, para rechazarlo o acogerlo, total o parcialmente, decisión que se comunicará a través de carta certificada al proveedor adjudicado o correo electrónico al Representante Autorizado del Adjudicatario.	Contraparte técnica de la I. Municipalidad de Casablanca. (RR.HH)
5. Procedimiento de Reconsideración. El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, desde el 3º día hábil siguiente al envío de la carta certificada indicada en punto Nº 4.-, o bien desde la fecha del correo electrónico, para solicitar una reconsideración, a la cual deberá acompañar los antecedentes que justifiquen eliminar o disminuir la sanción o cobro de la garantía, lo que será resuelto por la I. Municipalidad de Casablanca. Dicha reconsideración, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.	Proveedor
6.- Si finalmente se cursa la sanción, su aplicación se efectuará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado y podrá deducirse del respectivo pago señalado en la factura electrónica, sin perjuicio del pago directo que pueda efectuar el proveedor ante la tesorería de la Municipalidad de Casablanca.	I. Municipalidad de Casablanca.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECIMO TERCERO: MODIFICACIONES O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Cuando una multa sea causal de termino de contrato conforme a la cláusula décimo primera de los presentes términos de referencia.
3. En el caso de que el proveedor adjudicado no acepte la correspondiente orden de compra transcurridas 24 horas desde la solicitud de aceptación o rechazo efectuada por la entidad licitante.
4. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6. Las demás que se establezcan en los presentes términos de referencia.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

DECIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el artículo 74 del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo del presente contrato serán intransferibles, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de él emanen.

DECIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor se obliga a pagar todas las obligaciones que dicen relación con Ley de Propiedad Intelectual y cualquiera otra obligación legal o impositiva relacionada con el derecho de autor.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes que forman parte del presente término de referencia y orden de compra y que no pueda resolverse por las partes, se fija como domicilio la comuna de Casablanca y se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción que corresponda, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General de la República y al Tribunal de Contratación Pública, en las materias de su competencia.

1.- AUTORIZASE, la contratación directa del proveedor **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE**, RUT N° 65.190.295-9, único proveedor que dicta la capacitación "XXVI Congreso Nacional Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile", la cual se efectuara desde el día 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2022, de acuerdo a horario que se dará a conocer el primer día de la capacitación, por un monto único y total de \$400.000 exento de IVA, en virtud de la causal del numeral 4 del artículo 10 del Decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual dispone que: "*Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: 4. Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.*".

2.- IMPUTESE, el cumplimiento del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 002, denominada "Cursos de Capacitación", Presupuesto (09) Gestión Municipal, Centro de Costo N°281, del Sector Municipal Vigente para el año 2022.

3.- PUBLIQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Portal de Mercado publico www.mercadopublico.cl, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

ANOTESÉ, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

RR.PP.

FRL/MTSV/DSC/dsc